



Santiago del Estero, 12 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN CD FCF N° 166/2026

CUDAP:TRAMITE_FCF:0000610/2026

VISTO:

El trámite de referencia presentado por la Sra. Secretaria de Extensión, Vinculación y Transferencia de la FCF, Ing. Rocio Carreras; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Estancia Figueroa S.A., firmado el día 19 de junio de 2026.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 9, de fecha 11 de agosto del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y Estancia Figueroa S.A.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a Estancia Figueroa S.A., a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf


Mgter. JAVIER LIMA
SECRETARIO ACADEMICO
FCF - UNSE




Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 166/2026



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y ESTANCIA FIGUEROA S.A

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO DNI N° 18.528.415, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y Estancia Figueroa S.A, representada en este acto por el Sr. Michael Wilfried Heribert, DNI N° 95.734.000, con domicilio legal en calle Tucumán 920 de la ciudad Leandro N. Alem, provincia de Misiones, en adelante "ESTANCIA FIGUEROA S.A" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F y "ESTANCIA FIGUEROA S.A" se reúnen con el objetivo de coordinar esfuerzos para generar acciones en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.

TERCERA: a fin de cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, las partes garantizan consensuar estrategias para el desarrollo de acciones en materia de:

- Proyectos y propuestas de asistencia técnica, estudios, relevamientos y tratamientos relacionadas al ambiente, el manejo forestal y la restauración de ecosistemas.
- Prácticas estudiantiles, pasantías y formación continua a través de sistemas alternativos, que sirvan a los/as estudiantes para profundizar sus capacidades y conocimientos académicos, en particular la formación práctica de campo.

CUARTA: "Las partes" firmantes a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación inicial de representantes de cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales juntamente, en cada caso, con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por la "ESTANCIA FIGUEROA S.A" será el socio gerente Michael Trapp, DNI N° 95.734.000 y por "LA FCF" será la Ing. Rocío Carreras, DNI N° 30.739.234.

QUINTA: "LA F.C.F." y "Estancia Figueroa S.A" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.

M. Trapp
Michael Trapp



RESOLUCIÓN CD FCF N° 166/2026



SEXTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

SEPTIMA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un periodo de igual duración.

NOVENA: En caso de controversias, diferencias de interpretación y/o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio entre "LAS PARTES" estas se comprometen, a procurar su solución de manera armónica y mediante el dialogo, a través de sus representantes institucionales y técnicos; y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de Santiago del Estero, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción.

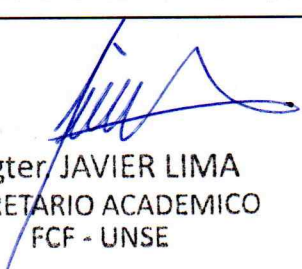
DECIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.

DECIMA PRIMERA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA F.C.F." y/o "ESTANCIA FIGUEROA S.A" en su caso, por la que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuara bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni jurídico a cada una de las "LAS PARTES".

—En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del estero a los 19 días del mes de Junio de 2026—

M. Trapp


Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.


Mgter. JAVIER LIMA
SECRETARIO ACADEMICO
FCF - UNSE



Dra. AMELIA NANCY GIANNUZZO
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.